



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 389-2022-MDM/A

Mórrope, 08 de Julio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Expediente N° 15318 de fecha 05JUL2022, el Informe N° 174-2022-GAT-GM/MDM de fecha 05JUL2022, el Memorando N° 1382-2022-GM/MDM, de fecha 07JUL2022, que dispone la emisión del acto resolutorio y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el señor DANIEL CAJUSOL DE LA CRUZ, domiciliado en la Calle Progreso N° 132, Mzna “H”, Lote 18 del Distrito de Mórrope, solicita la aplicación del beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial por su condición de Adulto Mayor, en virtud que el bien inmueble donde domicilia, es su único predio, para lo cual adjunta a su escrito copia de su DNI y Certificado Literal del referido predio emitido por SUNARP.

Que, el artículo 19° del TUO del D.L 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S N° 156-2004-RF, establece que “Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable”. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

Que, la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, publicada con fecha 21 de Julio del Año 2016 dispone la incorporación de un cuarto párrafo en el artículo 19° del D.L 776, Ley de Tributación Municipal, párrafo que indica que “Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio a nombre propio de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos y cuyos ingresos brutos no excedan a la UIT mensual”.

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 389-2022-MDM/A

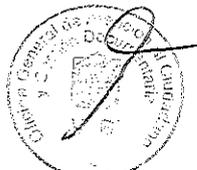
Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que "Entiéndase por persona mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad" por tanto, al estar acreditado mediante copia de su DNI que el recurrente nació el día 25 de Marzo del año 1940 (82 años de edad), el recurrente posee la condición de **ADULTO MAYOR**.



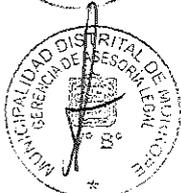
Que, mediante D.S N° 398-2021-EF, publicado con fecha 29DIC2021, se aprueba el valor de la UIT para el 2022 en la suma de S/. 4,600 (Cuatro Mil Seiscientos y 00/100), observándose que, mediante presentación de la declaración jurada respectiva, el recurrente indica que el monto que percibe como ingresos mensuales, no supera el valor de la UIT.



Que, según Informe N° 174-2022-GAT-GM/MDM de fecha 05JUL2022, emitido por la Gerente (e) de Administración Tributaria, indica que, habiendo revisado la documentación presentada por el administrado **DANIEL CAJUSOL DE LA CRUZ CON DNI N° 17566899**, registra un predio urbano, ubicado en Calle Progreso N° 132, Mzna "H", Lote 18 del Distrito de Mórrope, bien inmueble signado con el código de predio N° 01374, registrado a favor de **DANIEL CAJUSOL DE LA CRUZ CON DNI N° 17566899 Y CONYUGE MARIA VICTORIA LLAUCE SANTAMARIA CON DNI N° 17566107** y concluye que reúne los requisitos establecidos en el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal y su modificatoria establecida por la primera disposición modificatoria de la ley N° 30490, por lo que solicita se emita el acto resolutivo.



Que, con Memorando N° 1382-2022-GM/MDM, de fecha 07JUL2022, el Gerente Municipal, solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicita tramitar Aprobación de Acto Resolutivo respecto a la exoneración del pago del impuesto predial del bien inmueble de propiedad de **DANIEL CAJUSOL DE LA CRUZ CON DNI N° 17566899 Y CONYUGE MARIA VICTORIA LLAUCE SANTAMARIA CON DNI N° 17566107**.



En el marco de las consideraciones antes descritas documentos del visto, y conforme a lo antes señalados con el inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972;



## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **FUNDADA** la solicitud, presentada por **DANIEL CAJUSOL DE LA CRUZ CON DNI N° 17566899**, en consecuencia, **DEDUCIR** de la Base Imponible del Impuesto Predial un monto equivalente a 50 UIT del bien inmueble ubicado en Calle Progreso N° 132, Mzna "H", Lote 18 del Distrito de Mórrope, bien inmueble signado con código de predio N° 01374 y registrado a favor de **DANIEL CAJUSOL DE LA CRUZ CON DNI N° 17566899 Y CONYUGE MARIA VICTORIA LLAUCE SANTAMARIA CON DNI N° 17566107**, por tener el solicitante la condición de **ADULTO MAYOR** y cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, beneficio que subsistirá mientras perduren los elementos fácticos tenidos en cuenta para concederla y siga vigente el artículo 19 del TUO de la Ley Municipal aprobado por D.S 156-2004-EF y su modificatoria.

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*



**MEMORANDO N°1382-2022-GM/MDM**

A : **Abog. Silvia Erlita Santamaría Chapoñan**  
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

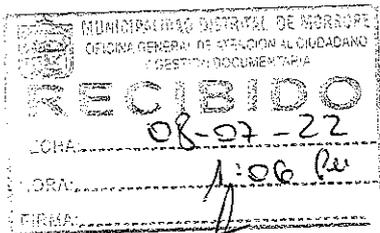
Asunto : **EMITIR ACTO RESOLUTIVO**

Referencia : a). **INFORME N°174-2022-GAT-GM/MDM**  
b). **RESOLUCION DE ALCALDIA N°000-22-MDM/A**

Fecha : **Mórrope, 07 de Julio de 2022**

Mediante el presente, y de acuerdo al documento de la referencia a), deberá emitir acto resolutorio sobre la Deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial, del bien inmueble ubicado en la Calle Progreso Mzna H, lote 18 del Distrito de Morrope, inmueble signado con el código de predio N°01374, registrado a favor de la Sr. Cajusol de la Cruz Daniela con DNI N°17566899 y Llauce Santamaria Maria Victoria con DNI N°17566107, se adjunta documentación en (13) folios.

Atentamente,



**INFORME N° 174-2022-GAT-GM/MDM.**

**A** : Ing. Rodolfo Sandoval Santamaría  
GERENTE MUNICIPAL

**DE** : Maritza Castillo Cumyarache.  
GERENTE (e) DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**ASUNTO** : SOLICITA ACTO RESOLUTIVO

**REF.** :-Expediente N° 15318  
-LEY N° 30490 LEY DEL ADULTO MAYOR.

**FECHA** : Mórrope, 05 de julio del 2022.

A través del presente y en atención a los documentos de la referencia solicito emitir Acto Resolutivo, para atender la solicitud de fecha 05/07/2022, presentada por CAJUSOL DE LA CRUZ DANIEL , respecto a la **DEDUCCION** de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, del bien inmueble ubicado en la Calle Progreso Mzna: "H", Lote 18, del Distrito de Mórrope, inmueble signado con el Código de Predio N°01374, registrado a favor de **CAJUSOL DE LA CRUZ DANIEL con DNI N° 17566899 Y LLAUCE SANTAMARIA MARAIA VICTORIA con DNI N° 17566107**, por tener el solicitante la condición de **ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA** y cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a la Ley 30490 Ley del Adulto Mayo; y artículo 19° del TULO de la Ley Municipal aprobado por D.S 156-2004-EF y su modificatoria.

Adjunto: Expediente y Proyecto de la Resolución (12 folios).

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE  
Tec. Maritza Castillo Cumyarache  
GERENTE (e) DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

C.c. Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE GERENCIA	
<b>RECEPCIÓN</b>	
FECHA:	06-07-2022
HORA:	12.05 pm
N° EXP:	N° DE FOLIOS
SERIAL:	

12

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

(PROYECTO DE RESOLUCION)

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000-22-MDM/A.**

Mórrope, 00 de julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE.

**VISTO:**

El Expediente N° 15318 sobre deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial para adulto mayor no pensionista, presentado por CAJUSOL DE LA CRUZ DANIEL con DNI N° 17566899, mediante Formato Único de Trámite-FUT, de fecha 05 de julio del año en curso, y;

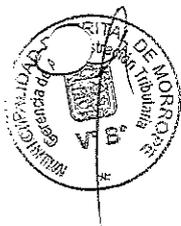
**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, estableciendo que la autonomía de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, CAJUSOL DE LA CRUZ DANIEL domiciliado en la Calle Progreso N° 132, Mzna: "H", Lote 18, del Distrito de Mórrope, solicita la aplicación del beneficio de deducción de 50 UIT's de la base imponible del impuesto predial por su condición de adulto mayor, en virtud del bien inmueble donde domicilia, el cual constituye su único predio, para lo cual adjunta a su escrito copia de su DNI y Certificado Literal del referido predio emitido por SUNARP.

Que, obra en autos la declaración jurada presentada por el recurrente mediante la cual declara ser propietaria únicamente del bien por el cual se está solicitando la aplicación del beneficio entendiéndose el predio ubicado en la Calle Progreso N° 132, Mzna: "H", Lote 18 del Distrito de Mórrope, esta declaración debe ser considerada para emitir pronunciamiento en el presente procedimiento, observándose el principio de presunción de veracidad prescrito en el numeral 1.7 del artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, la misma que de determinarse falsa en las fiscalizaciones respectivas, originará la aplicación de las sanciones que correspondan a la administrada declarante.

Que, el artículo 19º del TUO del D.L. 776 Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, establece que **“Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable”.** Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad cuando, además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.



Que, la primera disposición complementaria modificatoria de La Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, publicada con fecha 21 de Julio del Año 2016, dispone la incorporación de un cuarto párrafo en el artículo 19° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, párrafo que indica que ***“Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio a nombre propio de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos y cuyos ingresos brutos no excedan la UIT mensual”***.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la persona Adulta Mayor, establece que “entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad, por tanto, al estar acreditado mediante la copia de su DNI que el recurrente nació el día 25 de marzo del año 1940 (82 años de edad), el recurrente posee la condición de **ADULTO MAYOR**.”

Que, mediante D.S. N° 398-2021-EF, publicado con fecha 29 de diciembre del año 2021, se establece como monto de la Unidad Impositiva Tributaria para el periodo fiscal 2022, la suma de S/ 4,600 (Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 soles), observándose que el monto percibido por la recurrente como pensión mensual no supera el valor de una UIT.

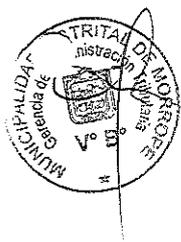
Que, mediante informe N° 174-2022-GAT-MMD, de fecha 05 de julio del presente año, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, CAJUSOL DE LA CRUZ DANIEL con DNI N° 17566899, registra un predio urbano ubicado en la Calle Progreso N° 132, Mzna: “H”, Lote 18, de esta ciudad, bien inmueble signado con código de predio N° 01374.

Así mismo, el informe señalado en el párrafo anterior señala que de la inspección in situ del predio de propiedad del administrado, se ha detectado que este es utilizado como vivienda del recurrente y su esposa, no observándose indicio de actividad comercial llevada a cabo en el inmueble materia de inspección, así mismo la búsqueda en los registros de COFOPRI, ha arrojado que el recurrente registra solo la propiedad del predio por el cual solicita la aplicación del beneficio de deducción.

Que, en atención a la solicitud presentada y tras la verificación de los documentos adjuntos, respecto a la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible Predial de persona adulta mayor no pensionista, impuesto que recae sobre la propiedad del bien ubicado en la Calle Progreso N° 132, Mzna: “H”, Lote 18 del Distrito de Mórrope, de propiedad del recurrente, resulta que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal y su modificatoria establecida por la primera disposición modificatoria de la ley N° 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor.

En consecuencia, estando acreditado que el recurrente cumple con los requisitos exigidos por ley, corresponde deducir de la Base Imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT del bien inmueble ubicado la Calle Progreso N° 132, Mzna: “H”, Lote 18, de esta ciudad, **la que subsistirá mientras perduren los elementos facticos tenidos en cuenta para concederla y siga vigente el artículo 19° del TUO de la Ley Municipal aprobado por D.S 156-2004-EF**, pudiendo ser el solicitante pasible de fiscalización posterior y actualización de datos correspondientes.

Que, en ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, que prescribe que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directiva.



**SE RESUELVE:**

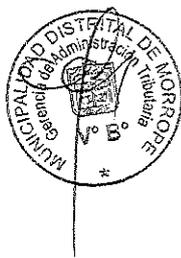
**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **FUNDADA** la solicitud de fecha del 14 de junio del año en curso, presentada por **CAJUSOL DE LA CRUZ DANIEL** con DNI 17566899, en consecuencia, **DEDUCIR** de la Base Imponible del Impuesto Predial un monto equivalente a 50 UIT del bien inmueble ubicado en la Calle Progreso N° 132, Mzna: "H", Lote 18, Distrito de Mórrope, bien inmueble signado con el código de predio N° 01374 y registrado a favor de **CAJUSOL DE LA CRUZ DANIEL con DNI N° 17566899 Y LLAUCE SANTAMARIA MARIA VICTORIA con DNI N° 17566107**, por tener el solicitante la condición de **ADULTO MAYOR** y cumplir con los requisitos establecidos por Ley; beneficio que subsistirá mientras perduren los elementos facticos tenidos en cuenta para concederla y siga vigente el artículo 19° del TUO de la Ley Municipal aprobado por D.S 156-2004-EF y su modificatoria.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE** a la Gerencia de Administración Tributaria/ Fiscalización Tributaria realice las verificaciones posteriores que resulten pertinentes a efectos de determinar si el solicitante beneficiado continúa cumpliendo con los supuestos exigidos por la ley para la aplicación del beneficio otorgado mediante la presente resolución

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 18° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

**ARTICULO CUATRO: ENCÁRGUESE**, a la Gerencia de Administración Tributaria, Recaudación y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Distribución:  
-GAT.  
-Administrado  
-Archivo





**INSTRUMENTO DE INSCRIPCION Y/O RECTIFICACION DE TITULO DE PROPIEDAD REGISTRADO**

Que otorga la COMISION DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL a la que se denominará "COFOPRI" debidamente representada por su Presidente, el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, Ing Alberto Pandolfi Arbulú, identificado con L.E. Nro. 09375243.

COFOPRI deja constancia que el predio cuyos datos se detallan a continuación ha sido incorporado al Programa de Formalización de la Propiedad, encontrándose debidamente inscrito en el Registro Predial Urbano (RPU), con las características seguidamente descritas:

- 1 ( )
- 2 ( )
- 3 (X)
- 4 (X)

**1. UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO**

El: **ASENTAMIENTO HUMANO: RITCHER PRADA**

se encuentra ubicado en el Distrito de MORROPE Provincia de LAMBAYEQUE Departamento de LAMBAYEQUE

En el citado Asentamiento Humano se ubica el

LOTE : 18

MZNA: H

**5. ACCIONES DE RECTIFICACION EFECTUADAS POR COFOPRI**

Las acciones de formalización de la propiedad ejecutadas por COFOPRI han permitido corregir errores en el Título de Propiedad o Contrato de Adjudicación otorgado por otras entidades en los siguientes rubros:

**6. ACTO REGISTRAL INSCRITO**

- ( X ) Inscripción de Título de Propiedad o Contrato de Adjudicación
- ( X ) Inscripción de Rectificación
- ( ) Inscripción de Traslado - Rectificación de Título de Propiedad o Contrato de Adjudicación

Julio 26 de 2,000

**2. DATOS DEL TITULO DE PROPIEDAD O CONTRATO DE**

176

**2. DATOS DEL TITULO DE PROPIEDAD O CONTRATO DE ADJUDICACION**

Entidad Otorgante: **Municipalidad Provincial de Lambayeque**

Fecha: **28/07/1992**

**3. DATOS DE EL(LOS) TITULAR(ES)**

**CAUSOL DE LA CRUZ DANIEL**  
DNI 17566899 Soltero(a)  
**LLAUCE SANTAMARIA MARIA VICTORIA**  
DNI 17566107 Soltero(a)

**4. AREA LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS**

Los datos correspondientes al área, linderos y medidas perimétricas del predio, conforme al Plano de Trazado y Lotización formalizado por COFOPRI son:

Frente: **8.30 ml. con CA. PROGRESO**  
Derecha: **20.05 ml. con LOTE 17**  
Izquierda: **20.00 ml. con LOTE 19**  
Fondo: **7.60 ml. con LOTES 6,7**  
Área: **159,20m<sup>2</sup>**

**PRESIDENTE DE LA COFOPRI**  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción

**ANOTACION REGISTRAL:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º inciso c) del D.S. 001-90-V.C. el Registro Predial Urbano certifica que en base a las acciones de formalización ejecutadas por COFOPRI, se ha procedido a inscribir el Título de Propiedad o Contrato de Adjudicación, así como su rectificación respectiva, en la siguiente partida registral:

**Código del Predio P10087582**  
**Asiento 003**

**28 JUL 1992**

**REGISTRO PREDIAL URBANO**

Registro Predial Urbano (C)  
Registro Predial Urbano



**IMR**

DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO  
IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL D. LEG. 776

AÑO 2022

NUMERO	000438
F EMISION	02/03/2022

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Id Contribu	Nombres / Razon Social	DNI	RUC
000451	CAJUSOL DE LA CRUZ DANIEL Y LLAUCE SANTAMARIA VICTORIA	17566899	

DOMICILIO FISCAL

Lugar o Zona	Av. calle, Via	Nro	Dpto	Piso	MZ	LT
AA.HH. RITCHER PRADA	PROGRESO AH RITCHER PRADA	123				
Otra direccion						

DETERMINACION DEL IMPUESTO

ID	IdPredio	Tipo	Lugar	Via / Nombre Predio	Nro / Km	MZ	LT	Uso Predio	% exo IPP	AutoValuo
1	001374	U	AA.HH. RITCHER PRADA	PROGRESO AH RITCHER PRADA	H	18		CASA-HABITACION		19,772.68



VALOR DE AUTOVALUO 19,772.68

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente declaracion son verdaderos

BASE IMPONIBLE 19,772.68

IMPUESTO ANUAL \$/39.50

MORROPE miércoles, 2 de Marzo de 2022

Propietario o Representante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

*Rosa Yanet Santisteban Santisteban*

Rosa Yanet Santisteban Santisteban  
GERENTE (E) DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



## DECLARACION JURADA PARA LA DEDUCCION DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL DE PERSONA ADULTA MAYOR NO PENSIONISTA

<b>PAM</b>
DECLARACION JURADA PERSONA ADULTA MAYOR
N° DJ: <u>11</u>

(Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776 y modificatorias)

CODIGO DE CONTRIBUYENTE

**I. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

000451

PRIMER APELLIDO	CAJUSOL										
SEGUNDO APELLIDO	DE-LA-CRUZ										
NOMBRES	DANIEL										
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DNI					N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	17566899				
TELEFONO FIJO 1	TELEFONO FIJO 2	TELEFONO MOVIL 1	TELEFONO MOVIL 2	CORREO ELECTRONICO							
DOMICILIO FISCAL											
VIA (AV./Calle/Jr./Psje.)					CONJUNTO URBANO						
CALLE PROGRESO					AA-AA RITCHER PRADA						
NUMERO	EDIFICIO/BLOCK	DPTO	MZ	LOTE	REFERENCIA						
132			H	18							

**II. DATOS DE CONYUGE / REPRESENTANTE LEGAL**

PRIMER APELLIDO	LLAUCE										
SEGUNDO APELLIDO	SANTAMARIA										
NOMBRES	MARIA-VICTORIA										
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DNI					N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	17566107				

El que suscribe, Sr./Sra./Srta. SR (Nombres y Apellidos) DANIEL CAJUSOL DE LA CRUZ  
en su carácter de contribuyente DECLARACION JURADA que:

(Seleccione las alternativas que corresponden a su situación)

- Soy propietario/poseedor de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal que conformo.
- El predio que declaro se encuentra destinado a vivienda.
- En adición a la vivienda, cuento con otra unidad inmobiliaria constituida por una cochera.
- El predio que declaro es utilizado parcialmente con fines productivos, comerciales y/o profesionales. De conformidad con la ley, cuento con la respectiva Licencia o Autorización Municipal de Funcionamiento N°.....
- Los ingresos brutos mensuales propios o de la sociedad conyugal no superan el valor de una UIT mensual, los cuales provienen de:
  - Trabajo dependiente
  - Trabajo independiente
  - Otros (especificar) .....

Para lo cual adjunto la siguiente documentación que sustenta mi declaración:

- Boleta de pago
- Recibo por honorarios
- Otros (especificar).....

Además, afirmo que los datos consignados son correctos y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato adjunto que debe contener, siendo fiel expresión de la verdad. Me comprometo a informar de inmediato cualquier cambio en la situación señalada.

**(LUGAR Y FECHA)**

MORROPE  
05/07/22

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACION JURADA SON VERDADEROS

---

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

HUELLA DIGITAL

Declaro conocer que el contenido de la presente Declaración Jurada, así como la documentación de sustento, son susceptibles de ser verificadas, y que, en cualquier caso de fraude o falsedad, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que corresponda.

107



## Consulta de Predios Urbanos

[Regresar](#)
[Corrar](#)

## Datos generales del Predio

Código del Predio : P10057582  
 Nro. Hoja :  
 Manzana : H  
 Lote : 18  
 Pueblo : ASENTAMIENTO HUMANO: RITCHER PRADA  
 Sector :  
 Edificio Piso :  
 Nro. Dpto. :  
**Medida Predial**  
 Frontal : 8.3 m  
 Derecho : 20.05 m  
 Izquierdo : 20 m  
 Fondo : 7.6 m  
 Área : 159.2 m<sup>2</sup>  
**Colindancias**  
 Frente : CA. PROGRESO  
 Fondo : LOTES 6,7 (OTROS FINES)  
 Izquierda : LOTE 19  
 Derecha : LOTE 17  
**Ubicación Geográfica**  
 Departamento : LAMBAYEQUE  
 Provincia : LAMBAYEQUE  
 Distrito : MORROPE

## Estado de la Titulación del Predio

Tipo Posesión : ASENTAMIENTO HUMANO  
 Estado : ACTIVO  
 Tipo de Predio : VIVIENDA  
 Tipo de Uso : VIVIENDA  
 Tipo de Lote :  
 Situación de su tramite :  
 Observaciones :  
 Documentos pendientes :  
 Ult. Actualización : 26/07/2000  
 Fecha de Titulación : 26/07/2000  
 Estado del Título : INSCRITO  
 CON EL PROPIETARIO  
 Ubicación del Predio : NO FIGURA EN NINGUNA DE LAS AREAS

## Titular(es)

Doc. Identidad	Nombre(s) y Apellidos	Est. Civil	Genero
DNI - 17566899	CAJUSOL DE LA CRUZ DANIEL	SOLTERO	MASCULINO
DNI - 17566107	LLAUCE SANTAMARIA MARIA VICTORIA	SOLTERO	FEMENINO